



Contrato de Seguro

La aseguradora queda eximida del pago de la prestación al asegurado ya que este no había declarado en el cuestionario previo que padecía enfermedades nerviosas

Tribunal Supremo Sala Primera – 14/02/2014

Se desestima el recurso de casación interpuesto por los demandantes contra sentencia parcialmente estimatoria de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad.

La Sala declara que mantienen los recurrentes que la aseguradora actuó con negligencia al no efectuar un control médico amplio para verificar las posibles enfermedades. La Sala debe declarar que no puede exigírsele a la aseguradora una búsqueda sin meta sobre las posibles enfermedades pues dadas las respuestas negativas al cuestionario, era someter a la aseguradora a una investigación "in genere", que tampoco exoneraría al asegurado del dolo en el que incurrió (arts. 10 y 89 de la LCS).

La jurisprudencia de esta Sala, de la que es ejemplo la Sentencia de 11 de mayo de 2007, con cita de las de 31 de diciembre de 1998 , 26 de julio de 2002 y 31 de mayo de 2004, define el dolo al que tales preceptos se refieren -en sentido plenamente aplicable al caso enjuiciado- como la "*reticencia en la expresión de las circunstancias conocidas por el tomador del seguro que puedan influir en la valoración del riesgo y que, de haberlas conocido el asegurador, hubieran influido decisivamente en la voluntad de celebrarlo*".

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |